

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú" "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Proyecto de Ley N° $\frac{413}{3}$ 13 $\frac{13}{2018}$ α



PROYECTO DE LEY QUE DEROGA EL DECRETO SUPREMO N° 012-2019-EM, QUE APRUEBA EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE Z-64

El Grupo Parlamentario **FRENTE AMPLIO POR LA JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD** a iniciativa del Congresista, **HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES**, en uso de las facultades conferidas por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú República y en el inciso c) del Artículo 22°, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

LEY QUE DEROGA EL DECRETO SUPREMO Nº 012-2019-EM, QUE APRUEBA EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE Z-64

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente Ley es derogar el Decreto Supremo Nº 012-2019-EM, que aprueba el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-64.

Artículo 2. Derogación

Derogase el Decreto Supremo Nº 012-2019-EM, que aprueba el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-64.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. - Vigencia

La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú" "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. - Derogatoria

Derogase las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Lima, abril de 2019.

HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES

Congresista de la República

DIRECTIVO PORTAVOZ GR PARLAMENTARIO PREM AMPLIO POR JUSTICIA VIDA Y LIBERTAD

2

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, J. de MAYO del 2019...

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 4.3.1.3. para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de EDERGIA Y MINAS.—

GIANMARCO PAZ MENDOZA Official Mayor CONGRESO DE LA REPÚBLICA



"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú" "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes

El 23 de mayo de 2018 fue publicado el Decreto Supremo N° 011-2018-EM, que derogó los Decretos Supremos N° 006-2018-EM, N° 007-2018-EM, N° 008-2018-EM, N° 009-2018-EM y N° 010-2018-EM. Estos decretos aprobaron los Contratos de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en los Lotes Z-64, Z-65, Z-66, Z-77 y Z-68, en la costa norte del Perú, a favor de la empresa Tullow Perú Limited Sucursal del Perú, cuya ubicación se destaca en el siguiente cuadro:

Decreto Supremo	Ubicación/Provincia	Área/ Hectáreas	Lote
	Tumbes		
D.S. N°006-2018-EM	Contralmirante Villar	54,075.191	Lote Z-64
	Paita		
D.S. N°007-2018-EM	Sechura	515,604.193	Lote Z-65
	Chiclayo		
D.S. N°008-2018-EM	Lambayeque	561,568.047	Lote Z-66
	Santa		
D.S. N°009-2018-EM	Casma	588,373.542	Lote Z-67
	Huarmey		
	Casma		
D.S. N°010-2018-EM	Huarmey	600,181.068	Lote Z-68

Tal como fue ampliamente reconocido en su momento, la autorización de los cinco lotes petroleros no contó con la participación ni opinión favorable de los gremios de pescadores, ni una evaluación intersectorial sobre la potencial afectación de los recursos pesqueros; motivando un paro general de los gremios de pescadores, que exigieron la derogatoria de los referidos decretos, el 27 de abril de 2018, haciendo llegar su pedido al Gobierno nacional¹.

Previamente, se presentaron diversas iniciativas legislativas al Congreso de la República, a fin de dejar sin efecto los Decretos Supremos N° 006-2018-EM, N° 007-2018-EM, N° 008-2018-EM, N° 009-2018-EM y N° 010-2018-EM. Se trata de los Proyectos de Ley N° 2645, N° 2695, N° 2699, N° 2773, N° 2781, N° 2806, N° 2839, N° 2909, N° 2910.

Asimismo, el Decreto Supremo N° 011-2018-EM dispuso el plazo de 120 días para aprobar el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos.

En efecto, el Decreto Supremo 002-2019-EM, aprueba el Reglamento en cuestión, estableciendo el principio de igualdad de derechos en el proceso de participación ciudadana (art. 3, párr. a), en virtud del cual no se permiten exclusiones ni discriminaciones de cualquier índole, así como la obligación de proteger, respetar y

¹ Véase: EL COMERCIO. "Premier y pescadores tratan adjudicación de lotes petroleros". 03 de mayo de 2018. Disponible en: https://elcomercio.pe/economia/peru/premier-pescadores-tratan-adjudicacion-lotes-petroleros-noticia-517464



"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

remediar a las personas ante las afectaciones a los derechos humanos, enfoque aplicable también a las empresas (art. 3, párr. c).

A su vez, dispone que el proceso de participación ciudadana se rige por el principio de transparencia, en virtud del cual las entidades competentes en las actividades de hidrocarburos "deben actuar de forma transparente durante todas las etapas del proceso de Participación Ciudadana, estableciendo mecanismos participativos idóneos que permitan acceder y difundir información de manera suficiente y continua" (art. 3, párr. h).

El aprovechamiento sostenible de los recursos naturales

El artículo 66° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado es soberano en el aprovechamiento de los recursos naturales renovables y no renovables². A su vez, el artículo 67° establece que promueve el uso sostenible de los recursos naturales³, y el artículo 68° dispone la obligación de promover la conversación de la diversidad biológica⁴.

Estas obligaciones constitucionales imputables al Estado implican evaluar los riesgos de las actividades hidrocaburíferas en el mar, pues se pondría en riesgo la sostenibilidad pesquera. Tal como señala el especialista Juan Carlos Riveros: "Una operación petrolera en el mar del norte, entre Tumbes y Piura, representa un gran riesgo para la biodiversidad que esperamos conservar. Se debe reflexionar si es conveniente para el país que exploten una zona en la que se pone en riesgo la sostenibilidad de la pesquería más importante del país y una actividad turística que mueve en parte la economía de estas regiones"

Asimismo, es necesario considerar que la costa de Piura y Tumbes guarda bajo el mar una gran biodiversidad de peces e invertebrados, muy diferente que, en otras partes de la zona oriental del Océano Pacífico, pues se encuentran dos grandes ecosistemas marinos: el Pacífico Oriental Tropical y la Zona de Transición Tropical-Templado⁶.

Además de la necesaria protección ambiental, es importante destacar el aporte de la pesca a la seguridad alimentaria en el país. Según ha registrado la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el sector pesquero en Perú contribuye sustancialmente a la oferta de alimentos, configurando un consumo anual estimado de 22 kg por habitante, ubicándose entre los índices más altos del continente; además de constituirse como el único medio de vida para diversas poblaciones costeras⁷.

² Véase: Constitución Política del Perú. Artículo 66.

³ Véase: Constitución Política del Perú. Artículo 67.

⁴ Véase: Constitución Política del Perú. Artículo 68.

⁵ Citado por SIERRA PRAELI, Yvette. En: MONGABAY LATAM. *Perú: ¿conservación marina versus actividad petrolera?*, 2018. Disponible en: https://es.mongabay.com/2018/04/peru-conservacion-marina-versus-actividad-petrolera/

⁶ Véase: HOOKER MANTILLA, Yuri. Laboratorio de Biología Marina de la UPCH. ¿Por qué proteger el Mar Pacífico Tropical del Perú? Disponible en: https://peru.oceana.org/es/blog/por-que-proteger-el-mar-pacífico-tropical-del-peru

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Perfiles sobre la pesca y la acuicultura. La República del Perú. Disponible en: http://www.fao.org/fishery/facp/PER/es#CountrySector-StatusTrends



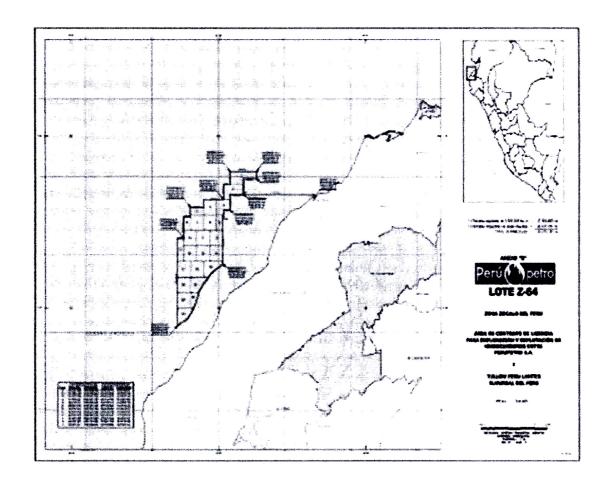
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú" "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

La aprobación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-64

El Decreto Supremo N° 012-2019-EM, aprueba la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del área inicial del Lote Z-64, ubicado en el zócalo continental frente a las costas de las provincias de Tumbes y Contralmirante Villar de la Región Tumbes, adjudicándolo a PETROPERU S.A., declarándolo materia de suscripción del contrato (art. 1).

Asimismo, el Decreto Supremo N° 012-2019-EM aprueba el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-64, a celebrarse entre PETROPERU S.A. y TULLOW PERU LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ (art. 2), y autoriza a la respectiva suscripción (art. 3)

El Lote Z-64 tiene una extensión total de 54,075.191 hectáreas, resultante de once parcelas de 2,500.000 hectáreas cada una, más trece parcelas irregulares diversas en total de 26,575.191 hectáreas.



Si bien, el Poder Ejecutivo ha hecho uso de sus competencias en el sector Energía y Minas, resulta claro que sus decisiones en este ámbito, deben ceñirse a las obligaciones constitucional de cautelar la diversidad biológica y el uso sostenible de los recursos naturales, además, de los principios de igualdad de derechos, derechos humanos y transparencia que rigen el proceso de participación ciudadana en las actividades de hidrocarburos.



"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

El Decreto Supremo N° 012-2019-EM, no considera ni establece necesarias salvaguardas ambientales y la protección de la diversidad hidrobiológica. Tratándose de la aprobación de la exploración y explotación del Lote Z-64, no se ha tenido en cuenta el impacto sobre la pesca artesanal y la sostenibilidad ambiental de los recursos hidrobiológicos.

No obstante, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece como objetivo prioritario de la gestión ambiental: "prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental" (art. VI), el Decreto Supremo N° 012-2019-EM omite las medidas generales o específicas que conduzcan a prevenir el posible impacto ambiental de la exploración y explotación marina.

La vulnerabilidad de los recursos hidrobiológicos y el medio ambiente frente a las actividades hidrocarburíferas no es menor. Conforme se ha señalado en la exposición de motivos del Proyecto de N° 2699/2017-CR:

"Casos de derrame de petróleo en el Perú como en el extranjero hay muchos. Por ejemplo, el 20 de abril de 2010, una plataforma petrolífera de la British Petroleum (BP) explotó, matando a 11 de los trabajadores de la plataforma y generó el derrame de más de 4 millones de barriles de petróleo en el Golfo México, causando un desastre ecológico en las costas de Luisiana, Alabama, Misisipi y Florida. El Servicio de Fauna, Flora y Pesca de EE. UU. manifestó que un total de 20 reservas naturales del país se vieron afectadas por el derrame, como la Reserva Natural Nacional de la Isla de Breton, la segunda reserva natural más antigua de los Estados Unidos, establecida por el presidente Theodore Roosevelt en 1904. (...) El derrame ha generado costos ambientales incalculables porque se vieron afectados 14 especies marinas, delfines, tortugas muertos, cachalotes y ostras con defectos genéticos y se desconoce la cantidad de petróleo derramado en el fondo marino⁸"

Asimismo, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece como deber del Estado: "velar por que cualquier persona natural o jurídica, sin discriminación de ninguna índole, pueda acceder a los mecanismos de participación ciudadana" (art. 50). Pero, nuevamente, la aprobación del Lote Z-64 y la autorización del respectivo contrato de exploración y explotación, se realiza sin una idónea y efectiva participación ciudadana, principalmente, respecto a la población que realizan labores de pesca artesanal y las organizaciones de pescadores.

Si bien, en su parte considerativa, el Decreto Supremo N° 012-2019-EM, señala que la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas informa que ha cumplido con la ejecución de cuatro eventos presenciales para optimizar la información pública y la participación ciudadana, sin embargo, estas actividades no han comprometido la participación de diversos gremios de pescadores directamente afectados en la Región Tumbes, por lo que subsisten los motivos que originaron la derogatoria de la aprobación anterior para el contrato de exploración y explotación del Lote Z-64.

En ese sentido, diversos representantes de gremios de pescadores de Tumbes y regiones del norte del país, han emitido su pronunciamiento público, pues no han sido involucrados en los procesos de participación ciudadana y, fundamentalmente,

-

⁸ Véase: EL COMERCIO. Multa récord para petrolera BP por vertido en Golfo de México. 03 de julio de 2015. Disponible en: https://elcomercio.pe/mundo/actualidad/multa-record-petrolera-bp-vertido-golfo-mexico-193911



"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú" "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

cuestionan el Decreto Supremo N° 012-2019-EM por la potencial afectación a los recursos hidrobiológicos:

"Exigimos la inmediata derogatoria del Decreto Supremo N° 012-2019-EM de Lote Z64 de la Región Tumbes por atentar a los recursos hidrobiológicos y su fauna acompañante de la alimentación de los más pobres, habiendo tomado en cuenta la derogatoria de 23 de mayo del 2018 de los lotes antes indicados a fin de evitar conflictos sociales en los trabajadores pesqueros"

Por otra parte, si bien el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26211, Ley Orgánica de Hidrocarburos, los contratos pueden realizarse por previa negociación directa o por convocatoria, la exigencia de transparencia y la envergadura de la exploración y explotación, conducen a la necesidad de evaluar diversas opciones de contratación, mediante una licitación pública.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION VIGENTE

La aprobación de la presente propuesta legislativa dejará sin efecto el Decreto Supremo N° 012-2019-EM, al amparo de los artículos 67° y 68° de la Constitución Política del Perú, que garantiza la sostenibilidad del uso de los recursos naturales y la conservación de la diversidad biológica, así como del carácter de orden público de las normas ambientales, siendo nulo todo pacto en contrario a dichas normas, conforme al artículo 7° de Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

III. ANALISIS DE COSTO - BENEFICIO

La presente propuesta no contrae costo ni comporta iniciativa de gasto. Por el contrario, busca revertir los costos sociales y ambientales para la Región Tumbes. Asimismo, en cuanto a los beneficios, la derogatoria del Decreto Supremo N° 012-2019-EM, permitirá al Ministerio de Energía y Minas y a PERUPETRO S.A., en el marco de sus competencias, compatibilizar sus futuras decisiones con la obligación de protección de la biodiversidad en la Costa norte y con la seguridad alimentaria del país, alcanzando un mayor consenso social con las poblaciones afectadas.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto se vincula a las Políticas de Estado N° 4 y 19 del Acuerdo Nacional. Propende a la institucionalización del diálogo y la concertación (Política de Estado N° 4), en este caso busca que el diálogo social sea amplio y de buena fe, con todas las poblaciones involucradas, y no solo con el objetivo de validar una decisión adoptada *ex ante*. Asimismo, se vincula con la política de desarrollo sostenible y gestión ambiental (Política de Estado N° 19), pues busca concretizar una política de Estado constitucionalmente cautelada: la protección de la diversidad biológica y la sostenibilidad en el uso de los recursos naturales

⁹ Macro Región – Tumbes, Piura, Lambayeque, Ancash. Pronunciamiento Público. 2 de mayo de 2019.